



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARTHA LUCÍA CASAS VELÁSQUEZ
DEMANDADO: HEREDEROS DE SIMEON VEGA CASAS
RADICACION: 2022-00198

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de septiembre de 2.022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

- I. Advierte el Despacho que con los documentos allegados al proceso el 21 de septiembre de 2022, no se tendrá aún por notificados los demandados HAROLD EVELIO VEGA CASAS, JENNY CECILIA VEGA RODRÍGUEZ y PEDRO SIMEON VEGA RODRÍGUEZ, toda vez que según se observa se realizó la notificación personal de acuerdo a lo que estipula el artículo 291 del Código General del Proceso, sin embargo, se estipula en el texto del oficio remitido que se entenderá surtida la notificación transcurridos 2 días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación, cuando lo dispuesto en el artículo 291 de la norma en cita indica que se debe advertir a la parte demandada para que comparezca al Juzgado dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la entrega de la comunicación. Igualmente se encuentra mal estipulada la dirección del Juzgado, toda vez que la correcta es calle 36 No. 29-35 Barrio San Isidro en la ciudad de Villavicencio.

Por lo anterior, se advierte que la notificación de los demandados se debe realizar de una sola forma, es decir, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 291 del Código General del Proceso, o según lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 si se tiene conocimiento de la dirección electrónica de los mismos, pero no combinar las dos normas, lo cual puede generar confusiones y una posible nulidad.

- II. Teniendo en cuenta que no se tiene certeza si fue recibido el telegrama No. 108 dirigido a la Dra. EVELY CIFUENTES CIFUENTES, designada como curador ad-litem en el presente proceso, toda vez que no se recibió notificación de entrega del correo electrónico de la abogada, se dispone lo siguiente:

RELEVAR a la Dra. EVELY CIFUENTES CIFUENTES y en su reemplazo se designa a la abogada PATRICIA APARICIO OSORIO como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del señor SIMEÓN VEGA CASAS. **Comuníquesele** el nombramiento al correo electrónico de la abogada patyaparicio22@gmail.com, aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 042 del 31 de
octubre de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARTHA LUCÍA CASAS VELÁSQUEZ
DEMANDADO: HEREDEROS DE SIMEON VEGA CASAS
RADICACION: 2022-00198

Jueza

NB